



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA LÓPEZ GIRALDO
DEMANDADO:	RAÚL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARRA
RADICACIÓN:	2022-00759
PROVIDENCIA:	N 1355
ASUNTO:	REQUIERE

Se aprecia que no se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la providencia del 28 de octubre de 2022, mediante la cual se ordenó notificar personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Por tal razón, se hace necesario requerir a la parte actora para tal fin.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3° del auto emitido el 28 de octubre de 2022, esto es, notificar personalmente al demandado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(Art, 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 21 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--